



RADICADO: 2020-0355
DEMANDANTE: GILBERTO DIAZ LEÓN
DEMANDADO: LIBARDO CAMELO FRANCO – CENTRO DE SERVICIOS CAMELOT
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 7 de diciembre de 2020.
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

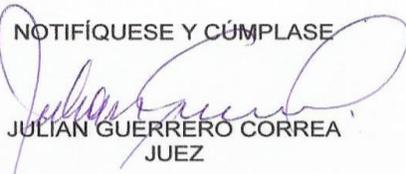
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por GILBERTO DIAZ LEÓN a través de apoderado judicial, en contra de LIBARDO CAMELO FRANCO – CENTRO DE SERVICIOS CAMELOT.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada LIBARDO CAMELO FRANCO – CENTRO DE SERVICIOS CAMELOT, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.
- 3- RECONOCER personería al doctor JEFRI ANDRÉS CARREÑO CORONADO, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD

Soledad, Diciembre 9 de 2020

Estado No. 137

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA